



Expediente: **053180421529**
Radicado: **AU-01129-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/03/2026** Hora: **17:06:40** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-04787-2025 del 12 de noviembre de 2025, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.**; con Nit 89.090.864-3, por intermedio de su apoderada, la señora **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.835.461, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD, generadas en la planta de envasado de gas, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-41881, ubicado en la vereda La Honda, del municipio de Guarne, Antioquia..

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, y realizada visita técnica el día 18 de noviembre de 2025, requirieron mediante Oficio con radicado N° CS-18538-2025 del 16 de diciembre de 2025, a la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.** a través de su representante legal, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-00647-2026 del 14 de enero de 2026, la parte interesada solicitó prórroga para allegar la información complementaria requerida para dar continuidad al trámite ambiental. No obstante, mediante Oficio con Radicado N°CS-00673-2026 del 21 de enero de 2026, la Corporación le aclaró que el plazo para presentar dicha información vencía el 17 de febrero de 2026, conforme a lo indicado en el oficio N°CS-18538-2025 del 16 de diciembre de 2025, salvo que antes de esa fecha se solicitara una nueva prórroga debidamente justificada.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-04863-2026 del 16 de marzo de 2026, la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.**, a través de su apoderada la señora **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA**, presenta de manera expresa el desistimiento del trámite ambiental del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** en el que indica lo siguiente:

"(...) actualmente la empresa se encuentra gestionando cada uno de los requerimientos establecidos en la comunicación CS-18538-2025 del 16 de diciembre de 2025, los cuales implican un volumen considerable de información técnica, nos permitimos informar formalmente el desistimiento del trámite del permiso de vertimientos radicado mediante solicitud No. CE-20352-2025 del 10 de noviembre de 2025. (...)"



CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: **“Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención a lo solicitado por la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.**; con Nit N° 89.090.864-3, por intermedio de su apoderada, la señora **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA**, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-20352-2025 del 10 de noviembre de 2025, e iniciado bajo el Auto N° AU-04787-2025 del 12 de noviembre de 2025, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DÉCLARESE el desistimiento expreso del trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado a través del Escrito con radicado N° CE-20352-2025 del 10 de noviembre de 2025, la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.**; con Nit N° 89.090.864-3, por intermedio de su apoderada, la señora **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.835.461, para el

sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas – ARD, generadas en la planta de envasado de gas, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-41881, ubicado en la vereda La Honda, del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR A LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL de la Corporación, si el interesado lo solicita, la devolución de la documentación presentada por medio de escrito con radicado CE-20352-2025 del 10 de noviembre de 2025.

PARÁGRAFO: Para la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo, el usuario contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, sin perjuicio de que, pasado este tiempo, pueda solicitar copia de dicha información, la solicitud de devolución debe realizarse por escrito, suministrando los datos de notificación ya sea de manera física o por medio electrónico.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **COLGAS S.A. E.S.P.;** con Nit N° 89.090.864-3, por intermedio de su apoderada, la señora **SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.835.461 o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda 19/03/2026 - Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053180421529
Trámite: Desistimiento expreso – Vertimientos